

Constancia: Manizales, 10 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202300090 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.S** contra **ADRIANA PATRICIA VALENCIA GALEANO** se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. A fin de definir la competencia que en este caso se define por el lugar donde rueda al automotor definirá si en efecto el mismo se localiza en Villamaría Caldas y la razón para radicar la solicitud en esta ciudad.
2. Aportará el certificado de tradición del vehículo identificado con placas KNQ417 con una expedición inferior a 30 días.
3. Adecuará las pretensiones contenidas en la demanda en el sentido que solicita oficiar a la SIJIN, porque la Seccional de Investigación Criminal de la Policía – SIJIN-, es un organismo que tiene facultades propias de actividad de policía, en tanto “ apoya la investigación criminal en las áreas técnicas, científicas y operativas, por iniciativa propia o según orden impartida por la Fiscalía General, para recaudar Elementos Materiales de Prueba o Evidencias Físicas que permitan determinar una conducta punible y la responsabilidad de sus autores o participantes”.

4. Aportará el pagaré suscrito entre BANCO CAJA SOCIAL S.A.S y ADRIANA PATRICIA VALENCIA GALEANO
5. Aportará el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición de VEHIGRUPO S.A.S y nota de cesión de prenda a favor de BANCO CAJA SOCIAL
6. Aportará la carta de condiciones del crédito garantizado suscrito entre BANCO CAJA SOCIAL S.A.S y ADRIANA PATRICIA VALENCIA GALEANO.
7. Aportará certificado donde consta la cesión realizada por VEHIGRUPO S.A.S al BANCO CAJA SOCIAL S.A, Folio electrónico No. 20220205000001500, expedido por CONFECAMARAS.
8. Aportará la comunicación enviada a la señora ADRIANA PATRICIA VALENCIA GALEANO, solicitando la entrega inmediata del bien dado en garantía.
9. Aportará el certificado donde consta la inscripción de la ejecución del vehículo KNQ417 en el Registro de Garantías Mobiliarias, FOLIO ELECTRONICO No. 20220205000001500 expedido por CONFECÁMARAS.
10. Aportará la notificación de la inscripción de la ejecución por pago directo, a la señora ADRIANA por medio de correo electrónico.
11. Aportará certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
12. Aportará certificado de existencia y representación legal de VEHIGRUPO S.A.S.

Todo ello en razón a que ciertos medios documentales nombrados en el acápite de pruebas no se encuentran en el archivo digital del escrito de demanda, por lo cual se ordena que se aporten al ser importantes para el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 023 fijado el 14 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb6adc01541a951e251b3a98f98b91689a9fb8fd678c470a40f11770387a02d**

Documento generado en 13/02/2023 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>